



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Constancia Secretarial: Del 25 de febrero al 01 de marzo de 2021, corrió el término de ejecutoria del auto que antecede (Pg. 63-65 doc.04) las partes guardaron silencio.

Días Hábiles: 25, 26 febrero y 01 de marzo de 2021.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho (Pg. 63-65 doc 04)	\$	455.000 =
Inscripción Registro (Pg. 23-24 doc. 01)	\$	37.500 =
Arancel (Pg. 32 vto doc. 01)	\$	800 =
Notificación (Pg. 33, 37, 50 doc. 01 - Pg. 55 doc. 02)	\$	32.000 =
Total liquidación costas	\$	<u>525.300 =</u>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00800 – 00.
Asunto: Aprueba Liquidación de costas

Armenia, 13 abril 2021.

Ahora una vez verificada la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del Juzgado, se procede a impartirle su respectiva aprobación por encontrarla conforme a Derecho (Art. 366 numeral 1 CGP).

/Djqr

Se notifica por estado el 14 abril 2021

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

760605fe31659cc963e5e12a843be2f396299442bcb13fb7cb03679590dac91b

Documento generado en 13/04/2021 10:34:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**